



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el 10 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la audiencia que trata del Art. 392 del C.G del P., en la que las partes pactaron un acuerdo conciliatorio, y en consecuencia se dispuso la suspensión del presente proceso hasta el 16 de julio de 2024, como resultado del mismo, no obstante una vez revisado el expediente, se advierte que la vocera judicial de la activa allega memorial informando el incumplimiento de lo pactado, en consecuencia, se tiene que el demandado inobservó el acuerdo ya descrito, y toda vez que allí se estipuló que el incumplimiento en el pago de una cuota conllevaría a la continuación del trámite procesal conforme a lo allí señalado, será del caso **ORDENAR LA REANUDACIÓN** del presente proceso a partir de la fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrésense las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c25e6a61f3d6eae6d09ef2dc4626edb91952d0339bd61d17e5235c3a9ad33eb

Documento generado en 15/03/2021 04:00:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.36 del 16 de marzo de 2021.